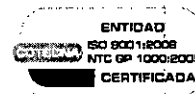




NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0000893

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

11 ABR 2014

"Por la cual se establecen las tarifas de los peajes en las estaciones Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurinca, ubicadas en el corredor vial Carmen de Bolívar – Valledupar y San Roque – Ye de Ciénaga, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

"Artículo 21. TASAS, TARIFAS Y PEAJES EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte. (...)."

Que el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, establece:

"Artículo 6. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

(...)

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

Que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, suscribió el contrato de concesión No 007 de 2010 con YUMA CONCESIONARIA S. A., estableciendo en el literal b) de la sección 13.06 la estructura tarifaria del citado contrato, contemplando que las tarifas de cada una de las estaciones de peaje serán ajustadas de acuerdo con el incremento del IPC y del TPDAPS, aplicando la fórmula contractualmente determinada.

Que mediante acta de entrega de fecha 1 de junio de 2011, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, entregó a YUMA CONCESIONARIA S. A., las estaciones de peaje Valencia (PR 107+450 ruta 8003), El Difícil (PR 67+100 ruta 8002), Puente Plato (PR 0+000 ruta 8002), La Loma (PR 31+800 ruta 4516), El Copey (PR 10+300 ruta 4517) y Tucurinca (PR 48+600 ruta 4517).

Que con el fin de garantizar la ejecución adecuada del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, Ruta del Sol Sector 3, se hace necesario establecer las tarifas de peaje en las estaciones Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurinca, a cargo del INCO, hoy la Agencia Nacional de Infraestructura.

"Por la cual se establecen las tarifas de los peajes en las estaciones Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurínca, ubicadas en el corredor vial Carmen de Bolívar – Valledupar y San Roque – Ye de Ciénaga, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"

Que a través del Decreto Número 4195 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones pasando a ser una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene dentro de sus funciones la de "Proponer al Ministerio de Transporte- o a las entidades competentes, -las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Transporte".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento del literal octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 19 de marzo de 2014 hasta el 04 de abril de 2014, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas, sin que fuere presentada ninguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer las tarifas que se cobrarán en las estaciones de peaje Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurínca, así:

ESTACION DE PEAJE VALENCIA		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	6,600.00
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	7,200.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	15,500.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	20,000.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	22,700.00
E.A	Eje Adicional	7,100.00
E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	6,900.00

ESTACION DE PEAJE EL DIFICIL		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	7,300.00
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	9,200.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	19,300.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	27,200.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	29,200.00
E.A	Eje Adicional	7,100.00
E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	6,900.00

ESTACION DE PEAJE PUENTE PLATO		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	7,300.00

"Por la cual se establecen las tarifas de los peajes en las estaciones Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurínca, ubicadas en el corredor vial Carmen de Bolívar – Valledupar y San Roque – Ye de Ciénaga, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"

II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	9,200.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	19,300.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	27,200.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	29,200.00
E.A	Eje Adicional	7,100.00
E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	6,900.00

ESTACION DE PEAJE LA LOMA		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	6,600.00
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	7,200.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	15,500.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	20,000.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	22,700.00
E.A	Eje Adicional	7,100.00
E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	6,900.00

ESTACION DE PEAJE EL COPEY		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	6,400.00
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	7,000.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	16,200.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	21,300.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	24,600.00
E.A	Eje Adicional	7,500.00
E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	7,200.00

ESTACION DE PEAJE TUCURINCA		
Categorías	Descripción	Tarifa
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	6,400.00
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camionetas de dos ejes	7,000.00
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes	16,200.00
IV	Vehículos de carga de cinco ejes	21,300.00
V	Vehículos de carga de seis ejes	24,600.00
E.A	Eje Adicional	7,500.00

A

RESOLUCIÓN NÚMERO _

DEL

0000893 **11 ABR 2014**

"Por la cual se establecen las tarifas de los peajes en las estaciones Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurínca, ubicadas en el corredor vial Carmen de Bolívar – Valledupar y San Roque – Ye de Ciénaga, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"

E.G	Eje Grúa	5,200.00
E.R	Eje Remolque	7,200.00

ARTÍCULO 2.- De los recursos que se recauden en las estación de peaje Valencia, El Difícil, Puente Plato, La Loma, El Copey y Tucurínca, serán destinados doscientos pesos (\$200.00) por cada vehículo que pase por dicha estación de peaje, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación, recursos que serán ejecutados a través del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.

Parágrafo. Los recursos destinados al Programa de Seguridad en las Carreteras Nacionales deben ser consignados en la cuenta bancaria que para tal fin determine el Invías, por ser el administrador del programa.

ARTÍCULO 3.- Las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo, estarán vigentes a partir de la publicación del presente acto administrativo y para los años subsiguientes serán incrementadas, a partir del 20 de enero de cada año, sin necesidad de acto administrativo, teniendo en cuenta la fórmula de incremento determinada en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, y previa verificación y aprobación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 ABR 2014

CECILIA ÁLVAREZ - CORREA GLEN
Ministra de Transporte

Elaboraron:

Luis Germán Vizcaino Sabogal – Abogado VEJ ANI ^W
Erwin Yamid Ramirez Rios - Contratista Financiero VEJ ANI ^{RE}
Luis Antonio Rodríguez Piñeros - Supervisor proyecto vial Ruta del Sol sector 3 ANI

Revisaron:

Javier Alberto Hernández López - Vicepresidente Ejecutivo, ANI ^{*}
Claudia Lorena López Salazar – Experto G3 – 8 VEJ ANI
José Hugo Aldana – Gerente Jurídico VEJ ANI ^{JA}
Hernando Mereb Rodríguez Arana – Gerente Financiero ANI ^V
Gina Astrid Salazar L. – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte
Jorge Carrillo Tobos – Jefe Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte